



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 17-2024-MDA

Angasmarca, 17 de enero de 2024

 EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 015 - 2024-MDA/GDS de 16.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el 000445-2021-SERVIR-GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, pero entendidas en términos amplios; es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 009-MDA – se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, existe la Subunidad de CIAM y OMAPED, dependiente de la Subgerencia de Servicios Sociales, como órgano de Línea, debidamente prevista y presupuestada;

Que, mediante Adenda de Renovación N.º 001-2024 al contrato Administrativo de Servicios Transitorio N.º 049-2023-MDA/ORRHH, fecha 02 de enero de 2024, se prorroga la vigencia del contrato de naturaleza transitoria a la señora Nery Ruiz Mauricio, en el cargo de Asistente en la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances del D.L. N.º 1057 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N.º 015-2024-MDA/GDS de 12.01.2024, la Gerencia de Desarrollo social, mediante el cual informa que por necesidad de servicio se encargue vía suplencia la Subunidad de CIAM y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Angasmarca a la **Tec. en Secretariado Ejecutivo Nery Ruiz Mauricio**, con las funciones y responsabilidades conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión de la municipalidad; hasta nueva disposición superior;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Superior

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2026

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2024, el despacho y funciones de la Subunidad de CIAM y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Angamarca a la **Tec. en Secretariado Ejecutivo Nery Ruiz Mauricio**, identificada con DNI 47416355 - **Asistente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Angamarca**, en adición a sus funciones hasta la contratación y/o designación del nuevo personal a fin de garantizar el normal funcionamiento en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la servidora designada con el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angamarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangamarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGASMARCA

Elonday
Moisés Landaypan Velasquez
ALCALDE

Distribución

1. G. Municipal
2. Encargada
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.